

● **CORPORATIVO**

PRECRITERIOS 2023

● **RECURSOS HUMANOS**

Programa Entornos Laborales
Seguros y Saludables del IMSS

● **IMPUESTOS**

Declaración patrimonial y de
intereses de servidores públicos



IMPUESTOS

DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE SERVIDORES PÚBLICOS

C.P.C. y M.I. Oscar Castillo García

Estimados lectores de la revista digital Mundo Corporativo Profesional, con el gusto de saludarles a la distancia y por estas líneas, en esta ocasión abordare el tema relacionado con la obligación de los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial y de intereses correspondiente al ejercicio 2021, el nivel jerárquico del servidor público.

El fundamento legal de la obligatoriedad para presentar de la declaración patrimonial es en primera instancia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y también, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al respecto, los artículos 108, 109 y 110 de la CPEUM disponen lo siguiente:

Artículo 108, CPEUM. Para los efectos de las responsabilidades

a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones(...)

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Artículo 109, CPEUM. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de



sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que, durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se

aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Artículo 110, CPEUM.
Podrán ser sujetos de juicio político los senadores

y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

¹ Oscar Castillo García, Doctor en Administración, Maestro en Impuestos, Vicepresidente de Práctica Externa del Colegio de Contadores Públicos de la Región Centro Istmo Peninsular del IMCP, Expresidente del Colegio de Contadores Públicos del Sur de Veracruz, Contador Público Certificado por el IMCP, Contador Independiente y Catedrático Investigador. oscastilllog@live.com.mx



Ley General de Responsabilidades Administrativas establece lo siguiente lo siguiente en el caso de los servidores públicos:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I(...)

II. Autoridad investigadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas.

IV. Autoridad resolutora: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

VIII. Declarante: El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley.

XV. Falta administrativa no

grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control.

XVI. Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas.

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

I. Los Servidores Públicos.

II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley.

Artículo 5. No se considerarán Servidores Públicos los consejeros independientes de los órganos de gobierno de las empresas productivas del Estado ni de los entes públicos en cuyas leyes de creación se prevea expresamente, sin perjuicio de las responsabilidades que establecen las leyes que los regulan.

Tampoco tendrán el carácter

de Servidores Públicos los consejeros independientes que, en su caso, integren los órganos de gobierno de entidades de la Administración Pública Federal que realicen actividades comerciales, conforme a lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quienes podrán ser contratados como consejeros, siempre y cuando:

I. No tengan una relación laboral con las entidades.

II. No tengan un empleo, cargo o comisión en cualquier otro Ente público, ni en entes privados con los que tenga Conflicto de Interés.

Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Artículo 30. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos.

De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema.

En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley.

Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio

público por primera vez.

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada,



se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley.



Artículo 34. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

Las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

Asimismo, el Comité

Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos.

Los Servidores Públicos

competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 35. En la declaración inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.


Artículo 36. Las Secretarías y los Órganos internos de control, estarán facultadas para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la

evolución del patrimonio de los Declarantes.

Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento.

De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.





Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.

Sólo los titulares de las Secretarías o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

Artículo 40. En caso de que los Servidores Públicos, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a las Secretarías o al Órgano interno de control.

En el caso de recepción de bienes, los Servidores Públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

Artículo 41. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según corresponda, tendrán la potestad de formular la denuncia al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión.

Queda claro como lo establece la CPEUM en su artículo 31 fracción IV todos los mexicanos están obligados a contribuir en el gasto público; igualmente, el artículo 108 constitucional dispone que los servidores públicos deben presentar su declaración patrimonial, independientemente de que tengan otra actividad empresarial, de la que también deberán presentar la o las declaraciones que correspondan, incluyendo si tienen ingresos por arrendamiento de inmuebles.



REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

JURÍDICO

PRECRITERIOS 2023

Estimadas y estimados lectores ¿Sabían que, previo a la propuesta y discusión del paquete económico para el año 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite cada año los Precriterios con el que se inicia el diálogo con el Congreso de la Unión sobre las perspectivas económicas y de finanzas públicas, en este caso, para el cierre de 2022, y el ejercicio fiscal de 2023?

Por lo anterior, en el presente artículo sintetizo lo más relevante que se haya señalado en los precriterios para el año 2023.

Contexto económico internacional

Actualmente, el contexto mundial es volátil, ya que se ha caracterizado por el prolongado desbalance entre oferta y demanda, causado por la deficiente cadena de suministro derivado de la pandemia de Covid 19 y el escalamiento del conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania, que ha generado problemas logísticos en las cadenas globales de valor, con la escasez de insumos industriales, el aumento en los costos de transporte internacional, y un alza en los precios de alimentos y materias primas, principalmente el de los energéticos.

El conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania ha generado desabasto de insumos industriales clave para la industria manufacturera, y en particular la producción automotriz mundial, industria en la que México es uno de los países más importantes, por su alto volumen de exportaciones. Aunado a que este conflicto

representa una fuente de volatilidad en el mercado financiero, donde se observan recomposiciones de portafolios hacia instrumentos financieros de bajo riesgo, denominados en monedas de reserva y emitidos por economías avanzadas.

No olvidemos que los Precriterios 2023 implican la etapa primigenia para encausar las acciones de política pública para la elaboración del paquete económico, por lo que la volatilidad nacional e internacional puede influir en lo que se establezca en los Precriterios con el momento futuro e incierto de la discusión y eventual aprobación del paquete económico para el año 2023.

Con base en las actualizaciones del marco macroeconómico para 2022 y 2023, se anticipa que el PIB registre un crecimiento real anual de 3.4% en 2022;

para 2023, se estima un crecimiento puntual de 3.5% anual. Se prevé un aumento de los flujos financieros hacia la región de América Latina, y en particular hacia México, así como una mayor demanda de insumos y manufactura, por la excelente mano de obra mexicana, aunado a que ha aumentado la comercialización en de América del Norte; desde el presente año, los países de esa región comenzaron a sustituir una parte de la producción de Europa del Este y Asia, trayéndola a la región de América Latina. A la par del consumo privado, que seguirá avanzando con el apoyo de los programas sociales, el flujo de remesas, la apertura de los comercios, que ha fomentado el consumo, y la adopción acelerada desde 2020 del comercio electrónico.

En cuanto al barril de petróleo, se estima un precio promedio de 92.9 dólares por barril (dpb), mayor al precio estimado en el Paquete Económico 2022, que fue de 55.1 dpb, así como una plataforma de producción promedio de 1,820 miles de barriles diarios (mbd), ligeramente menor a la estimada de 1,826 mbd.

Se destaca que México, en su carácter de productor de petróleo, se beneficia de manera económica por el alza en



precios, lo que ayuda a financiar los estímulos fiscales del IEPS de combustibles para contener el aumento de estos precios y evitar su traspaso a la inflación.

Panorama económico nacional

Al cuarto trimestre del año, la actividad económica recuperó el 96.7% de su nivel del cuarto trimestre de 2019, que fue posible tanto por el avance de la movilidad en las principales ciudades del país, y la reapertura de las actividades económicas, como por la recuperación de los sectores más afectados por la pandemia, así como por la mejoría observada en los sectores de las manufacturas, la construcción y el comercio.

Las actividades económicas de alto contacto entre personas, como son los servicios de alojamiento temporal, preparación de bebidas y transporte, registraron altas tasas de crecimiento anual que ascendieron a 33.1 y 15.0%, respectivamente; por lo que su contribución al PIB anual en conjunto representó 1.4 puntos porcentuales, destacando el transporte terrestre de pasajeros y el autotransporte de carga, así como el alojamiento temporal. No obstante, tales actividades no completaron su recuperación respecto a niveles prepandemia, ya que, para el primer caso, ésta se situó en 83.6%, mientras que, para el segundo, alcanzó un 98.1%.

La economía turística mexicana que fue afectada por el Covid 19 no logró alcanzar los niveles prepandemia que venía aumentando año con año ya que el arribo de pasajeros internacionales se redujo en aproximadamente medio millón de personas durante la primera ola del año (enero – febrero vs. diciembre), mientras que en la segunda ola (agosto – septiembre vs. julio) disminuyó en 463 mil visitantes. En paralelo, los avances de la vacunación a nivel nacional e internacional, particularmente de Estados Unidos de América y Canadá, favorecieron a que el sector siguiera la tendencia al alza, aunque con algunos retrocesos, considerando que de estos países llega un alto porcentaje de la cuota turística hacia México.

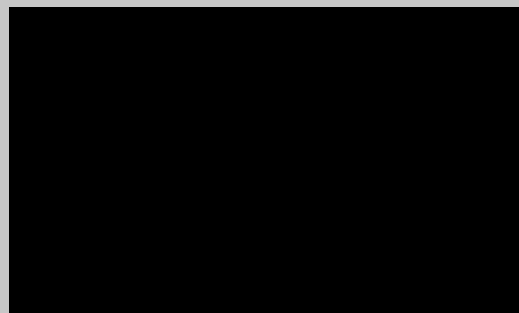
Por otro lado, las exportaciones netas tuvieron una aportación negativa de 2.2 puntos porcentuales,

luego de que en 2020 aportaran 2.4 puntos porcentuales a la actividad económica. Esto, por la escasez de los insumos industriales, los problemas logísticos y los altos costos en el transporte marítimo e interrupciones en la producción global de semiconductores y otros insumos de la industria manufacturera que obligaron a paros de fábricas automotrices al interior del país.

Para la industria automotriz en particular, la cual representó el 32.1% del valor de las exportaciones nacionales en 2019, la situación se agravó en el segundo semestre de 2021, con el estrés en los inventarios, los cuales pasaron de un promedio de tres meses a tres semanas. En particular, agosto y octubre fueron los meses en los que se registró el máximo de cierres por planta (26 días), aunque durante todos los meses del año continuaron anunciándose cierres.

Respecto a la industria de la construcción, ésta se enfrentó a un incremento de sus insumos como cemento (6.1% anual), alambres (32.8% anual) y minerales no metálicos (8.6% anual). Sin embargo, registró un crecimiento en 2021 de 7.2%, que contribuyó en 0.4 puntos porcentuales al PIB anual y su recuperación se ubicó en 91.5% de su nivel prepandemia. Principalmente el subsector de edificación creció en 6.0% y aportó 0.3 puntos porcentuales al PIB anual, así como los trabajos especializados que crecieron en 16.3% y aportaron 0.1 puntos porcentuales al PIB.

El mercado laboral tuvo un desempeño sólido y con avances acelerados, en particular el empleo formal. La población ocupada registró un máximo histórico en diciembre de 2021, al ubicarse en 56.9 millones de personas, lo que significa una completa recuperación de los empleos perdidos por la pandemia (102.7%). Además, la mayor recuperación se registró en la población informal (113.2%), seguida de la formal (105.0%). Por género, las mujeres recuperaron completamente los empleos perdidos desde noviembre de 2021.



El empleo en México se recuperó más rápido que otras economías. En diciembre de 2021, la recuperación de la población ocupada en economías pares fue inferior; es el caso de Chile (95.8%), Brasil (100.1%), Colombia (98.3%) y Perú (98.2%); mientras que la tasa de participación de otros países también se mostró más rezagada respecto a su nivel pre-pandemia: EE.UU. (-1.9 puntos porcentuales por debajo de pre-pandemia), Chile (-4.5 puntos porcentuales) y Colombia (-3.3 puntos porcentuales).

La banca en México no se vio afectada por los efectos adversos de la pandemia, ya que continuó bien capitalizada y con niveles óptimos de morosidad. Así, el sistema de la banca comercial registró un índice de capitalización (ICAP) total de 19.5% a diciembre de 2021, con un incremento anual de 1.8 puntos porcentuales. Este nivel se ubicó por encima del nivel mínimo de 10.5% que establecen las reglas de capitalización de Basilea III. El índice de morosidad (IMOR) de la banca fue de 2.1%, solo 0.5 puntos porcentuales superiores al registrado en diciembre de 2020. A su vez, el índice de cobertura de cartera vencida (ICOR) aumentó 0.4 puntos porcentuales comparado con 2020, al ubicarse en 160.5%.

En México, la solidez de la banca y los buenos resultados operativos en 2021 no se tradujeron en mejoras en el otorgamiento del crédito, ya que éste cayó en términos reales y amplió la brecha con respecto a su nivel pre-pandemia.

En diciembre de 2021, el crédito vigente total al sector privado no bancario registró una contracción real anual de 4.0% para ubicarse en 20.4% del PIB y 8.3% por abajo de su nivel promedio entre enero de 2019 y febrero de 2020. Asimismo, el crédito a las grandes empresas se contrajo en 4.5%, mientras que para las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) la contracción fue de 6.4%, para ubicarse en 326 mil 564 millones de pesos en diciembre de 2021.

Con objeto de impulsar el crecimiento económico

para el 2022-2023, se llevan a cabo las siguientes inversiones y acciones:

1. La inversión estimada en la Refinería Dos Bocas, que es de 8.9 miles de millones de dólares.
2. Plantas productoras de fertilizantes y programas de distribución en estados intensivos en agricultura.
3. El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec que unirá los puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y Salina Cruz, Oaxaca, a través de 317 kilómetros de vías férreas.
4. La construcción del Tren Maya.
5. 62 proyectos para apuntalar la reactivación económica se enfocan en los sectores de comunicaciones y transportes, energía, agua y medio ambiente, y marina.
6. Avances del T-MEC, en 2021 México alcanzó el segundo lugar como principal socio comercial de Estados Unidos (solo después de Canadá). Cabe mencionar que el 80% de las exportaciones de México se destinan a Estados Unidos, de las cuales el 65% se concentran en industrias de tecnología como manufactura de vehículos, computadoras, electrónicos y maquinaria, si se considera que en 2019 Estados Unidos y Canadá importaron 507.3 mil millones de dólares de China, el T-MEC y las recientes disputas comerciales abren un espacio potencial para sustituir más de 500 mil millones de dólares de productos de China en el mercado de Norteamérica.



Muchas gracias por leerme y leer la valiosa revista que MUNDOCP pone a tu disposición.

**Licenciado Diego Cárdenas Aguilar
diegocardenas@despachocardenas.com
www.despachocardenas.com**

RECURSOS HUMANOS

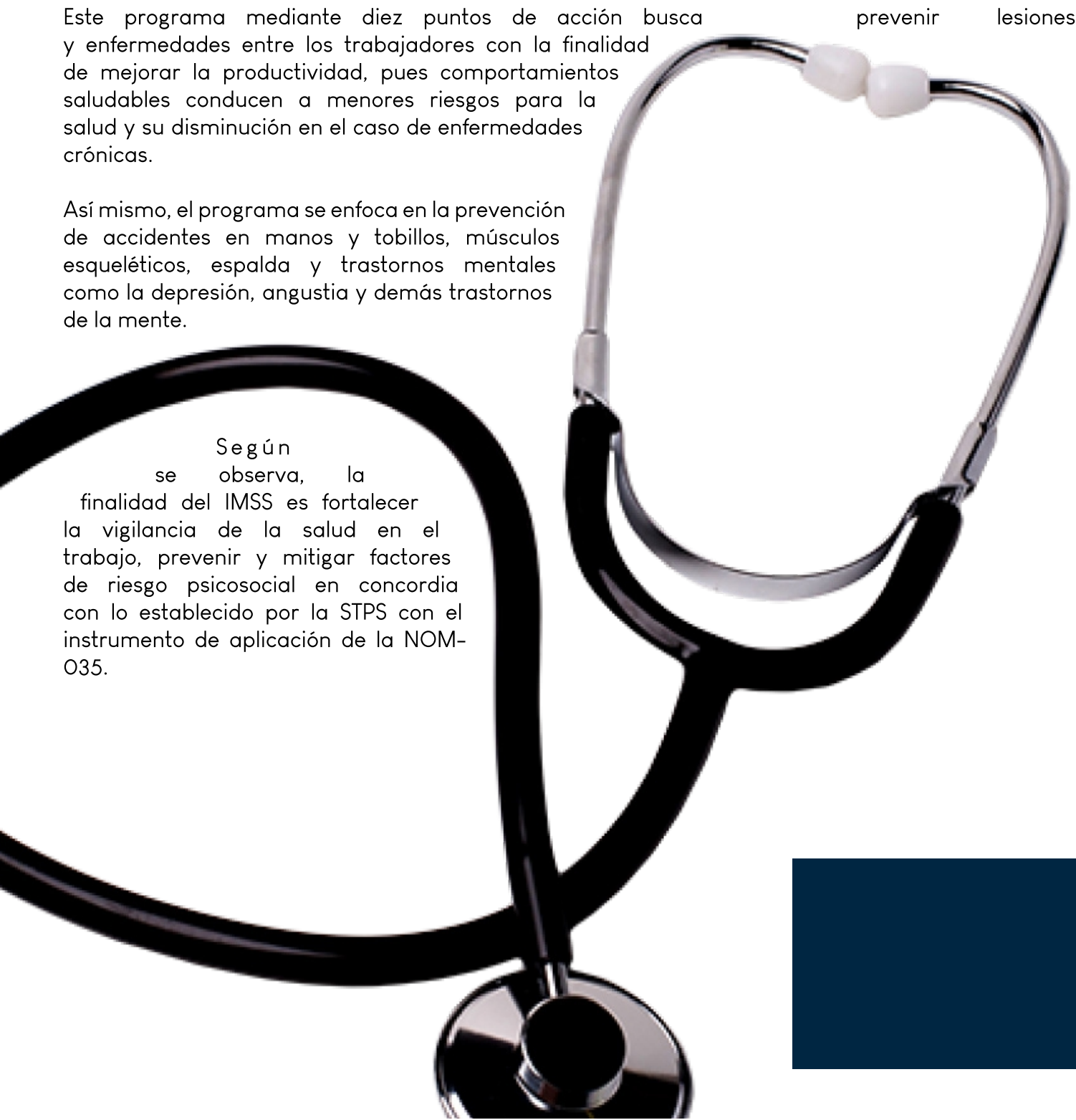
Programa Entornos Laborales Seguros y Saludables del IMSS

En mayo, para coincidir con la fecha en que se festeja el día del trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) puso a disposición el nuevo programa “Entornos Laborales Seguros y Saludables” ELSSA, en marcha tras la pandemia de Covid 19, luego verificar que al 50 por ciento de los trabajadores les quedaron secuelas de esta enfermedad y de forma crónica, por lo que se enfatiza la necesidad de reforzar acciones preventivas y de promoción de la salud.

Este programa mediante diez puntos de acción busca prevenir lesiones y enfermedades entre los trabajadores con la finalidad de mejorar la productividad, pues comportamientos saludables conducen a menores riesgos para la salud y su disminución en el caso de enfermedades crónicas.

Así mismo, el programa se enfoca en la prevención de accidentes en manos y tobillos, músculos esqueléticos, espalda y trastornos mentales como la depresión, angustia y demás trastornos de la mente.

Según se observa, la finalidad del IMSS es fortalecer la vigilancia de la salud en el trabajo, prevenir y mitigar factores de riesgo psicosocial en concordancia con lo establecido por la STPS con el instrumento de aplicación de la NOM-035.



ELSSA

ENTORNOS LABORALES
SEGUROS Y SALUDABLES

<http://elssa.imss.gob.mx>



ELSSA
ENTORNOS LABORALES
SEGUROS Y SALUDABLES



Principales objetivos

Mejorar la salud y el bienestar de las personas trabajadoras.

Prevenir factores de riesgo psicosociales y ergonómicos, así como enfermedades crónicas degenerativas, accidentes y enfermedades de trabajo.



Promover entornos laborales seguros y saludables, enfocados en la prevención de los principales problemas de salud por riesgos de trabajo y enfermedad general.

Disminuir la tasa de demanda por incapacidades, consultas u hospitalizaciones, así como defunciones relacionadas a enfermedades y accidentes prevenibles.

Mejorar la productividad, considerando que el mayor activo de las empresas son sus trabajadores.



1. Prevención de accidentes de trabajo en mano y tobillo.



4. Prevención y mitigación de factores de riesgo psicosocial en el trabajo.



7. Prescripción social y PreventIMSS en la empresa.



2. Prevención de trastornos músculoesqueléticos en espalda.



5. Promoción de la salud y el bienestar en los centros de trabajo.



8. Acciones sobre la salud y el bienestar de las mujeres trabajadoras.



3. Vigilancia de la salud en el trabajo.



6. Vinculación con Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales.



9. Capacitación masiva CLIMSS.



10. Aprovechamiento de las tecnologías: e-ELSSA (IMSS interoperable).

Incentivos ELSSA



Disminución de Prima de Riesgo



Ahorro en consultorías especializadas



Distintivo de Entornos Laborales Seguros y Saludables



Premio Anual de empresas ELSSA



Participación en el Congreso Internacional ELSSA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ELSSA
ENTORNOS LABORALES
SEGUROS Y SALUDABLES



Distintivo ELSSA

El programa está diseñado para que los patrones se inscriban y obtengan el distintivo ELSSA su centro de trabajo se deberá llevar a cabo lo siguiente: página www://elssa.imss.gob.mx

1. Inscribir el centro o centros de trabajo con el registro patronal IMSS.
2. Registrar los centros de trabajo ya sean plantas o sitios laborales del registro patronal de la empresa.
3. Realizar la autoevaluación identificando las medidas que el centro de trabajo lleva a cabo de acuerdo con los listados de comprobación del programa.
4. Formar un monitor ELSSA en cada centro de trabajo a través del curso en el CLIMSS, que deberá ser tomado por el personal que se vaya a certificar en este programa.
5. Registrar el monitor ELSSA y seleccionar el centro de trabajo al cual se pertenece, así como registrar el folio de la constancia CLIMSS.
6. Obtener el distintivo ELSSA.



Conclusión

En marzo de 2020 el IMSS puso a disposición la plataforma lanzo la plataforma de cursos en línea CLIMSS para promover enseñanzas de cuidado de la salud vía Internet tanto para derechohabientes como para patrones, el cual incluyó Covid-19; al finalizar cada curso se extiende una constancia de capacitación en el cuidado respectivo.

Se observa que las autoridades en materia de seguridad social están tomando acciones para cuidar el entorno laboral por el regreso al trabajo una vez concluido el confinamiento por la pandemia mundial, por lo que es importante recordar que se está verificando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

El programa ELSSA junto con el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene deben ser considerados en cada dependencia. El IMSS cuida disminuir el porcentaje de los riesgos de trabajo bajando la prima

patronal, mientras la STPS revisa que las normas de seguridad e higiene se lleven adecuadamente; la única diferencia será que le IMSS no impondrá multas por no inscribirse a ELSSA, a diferencia la STPS, que aplicará las multas que corresponden ante el incremento cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

Recordemos que nuestro trabajo como profesionales es ayudar y apoyar en el cumplimiento legal, de todo el entorno organizacional de las empresas, así evitaremos actos de molestia convertidos en multas.

L.C.P. Martín Ernesto Quintero Garcia
Especialista en Seguridad Social y Laboral
RMA Consultores Profesionales SC
Correo: mquintero@rma.com.mx

